

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## REALES ORDENES.

### GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

#### *Administracion Civil.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 153.—Excmo. Sr.—Reformada la plantilla del personal de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas, por decreto de 26 de Febrero último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Oficial 4.º de la espresada Direccion, con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo, á D. Ricardo Puga, cesante de ese Archipiélago. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1875.—*A. L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 20 de Mayo de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 154.—Excmo. Sr.—Reformada por decreto de 26 de Febrero último la plantilla del personal de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Oficial 4.º de la espresada Direccion con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo á D. Joaquin Sta. Marina, cesante de ese Archipiélago. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 20 de Mayo de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 155.—Excmo. Sr.—Reformada por decreto de 26 de Febrero último la plantilla del personal de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en su destino con el sueldo anual de trescientos pesos y setecientos de sobresueldo á D. Arturo Ortin, Oficial 5.º de dicha Direccion. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 5 de Marzo de 1875.—*A. L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 20 de Mayo de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 156.—Excmo. Sr.—Reformada la plantilla del personal de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas, por decreto de 26 de Febrero último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Oficial 5.º de la espresada Direccion con el sueldo anual de trescientos pesos y setecientos de sobresueldo á D. Luis Espinosa. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1875.—*A. L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 20 de Mayo de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 157.—Excmo. Sr.—Reformada por Decreto de veinte y seis de Febrero último la plantilla del personal de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Oficial 5.º de la espresada Direccion con el sueldo anual de trescientos pesos y setecientos de sobresueldo, á D. José Blás Alvarez de Mendieta. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1875.—*A. L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 20 de Mayo de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 158.—Excmo. Sr.—Reformada por decreto de 26 de Febrero último la plantilla del personal de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en su destino con el sueldo anual de trescientos pesos y setecientos de sobresueldo, á D. Manuel Arias y Rodriguez, Oficial 5.º de dicha Direccion. De

Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1875.—*A. L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 20 de Mayo de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

*Malcampo.*

*Hacienda.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 298.—Excmo. Sr.—Reformada por decreto de 25 de Diciembre último la plantilla del personal de Hacienda de esas Islas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Luis Rodriguez Escalona, Administrador de Hacienda pública de la Laguna en dichas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1875.—*A. L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 16 de Mayo de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 299.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de la Laguna en esas Islas, vacante por cesantía de D. Luis Rodriguez Escalona, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de setecientos pesos y mil de sobresueldo á D. José Diaz Aguilar y Tablada. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1875.—*A. L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 16 de Mayo de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 300.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento hecho en orden de veintisiete de Diciembre último á favor de D. Luis Miranda y Magdalena para la plaza de Oficial 4.º Almacenero de la Inspeccion de Acopios de Cebú en esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1875.—*A. L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 16 de Mayo de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 301.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º de Administracion Al-

macenero de la Inspeccion de Acopios de Cebú de esas Islas, vacante por haber dejado sin efecto el nombramiento de D. Luis Miranda y Magdalena, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo á D. Valentin Moreno, Escribiente cesante de este Ministerio. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1875.—*A. L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 16 de Mayo de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 302.—Excmo. Sr.—Reformada por decreto de 25 de Diciembre último la plantilla del personal de Hacienda de esas Islas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. José Perez Orts, Oficial 3.º de la Casa de Moneda de Manila. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1875.—*A. L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 16 de Mayo de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 303.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 3.º de Administracion de la Casa de Moneda de Manila vacante por cesantía de D. José Perez Orts, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de quinientos pesos y ochocientos de sobresueldo á D. Rafael Gandolfo que sirve en dicha dependencia. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1875.—*A. L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 16 de Mayo de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 304.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º, Guarda-Almacen de la Casa de Moneda de Manila, vacante por salida á otro destino de D. Rafael Gandolfo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de trescientos pesos y setecientos de sobresueldo á D. Patricio Peralta y Varquero. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1875.—*A. L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 16 de Mayo de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 305.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de Administracion de la Contaduría general de Hacienda de esas Islas, creada por decreto de 25 de Diciembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de trescientos pesos y setecientos de sobresueldo, á D. Leopoldo Murillo y Bravo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1875.—*A. L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 16 de Mayo de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 311.—Excmo. Sr.—Reformada por decreto de 25 de Diciembre último la plantilla del personal de Hacienda de esas Islas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Oficial 5.º de la Contaduría general de Hacienda de dichas Islas con el sueldo anual de

trescientos pesos y quinientos de sobresueldo á Don José Hermoso y Castejon, cesante de ese Archipiélago. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1875.—*A. L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 16 de Mayo de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

*Malcampo.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 366.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante por reforma con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Diego Vicente Lopez, Oficial 5.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Zambales en esas Islas. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1875.—*Lopez de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 20 de Mayo de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

*Malcampo.*

## 2.ª SECCION.

### GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

#### *Administracion Civil.*

Manila 20 de Mayo de 1875.

Puesta en vigor por mi decreto de esta fecha la plantilla que segun lo dispuesto por Real decreto de 26 de Febrero último, ha de constituir el personal de la Direccion general de Administracion Civil, y por consecuencia de la que los funcionarios todos pertenecientes á la antigua, están de hecho y virtualmente cesantes, y en consideracion á que si bien se han recibido la mayoría de las órdenes de nombramiento de los individuos que respectivamente han de cubrir las diferentes plazas de que consta la citada nueva plantilla, no se han presentado aun casi ninguno de ellos á posesionarse de sus destinos, cuya circunstancia, de no atenderse con la premura debida, daría lugar á una grave paralización de los asuntos encomendados á la referida Direccion de Administracion Civil, y á fin de evitar los perjuicios que necesariamente á esto sobrevendrían, vengo en disponer, de conformidad con lo propuesto por dicha Direccion, que la repetida plantilla se cubra con los individuos que se espresan en la siguiente relacion núm. 1, y que á los relacionados en la núm. 2 que resultan, no tienen cabida en aquella, se le consideren con todos los derechos que les fueron concedidos á los funcionarios de igual procedencia de las oficinas de Hacienda, al plantearse en 27 de Abril próximo pasado la nueva organizacion á las mismas dada.

Dése cuenta al Ministerio y comuníquese.

*Malcampo.*

#### ESTADO NÚM. 1.

*Relacion de los empleados nombrados por órdenes del Gobierno Supremo, para cubrir las diferentes plazas de que consta la nueva plantilla de la Direccion general de Administracion Civil y de los que en concepto de interinos desempeñarán las que resultan vacantes hasta la presentacion de aquellos.*

Destinos.	Propietarios.	Interinos.
Gefe de Gobernacion	D. Abelardo Villaralbo.	...
» Fomento	» Ignacio Virto.	... D. Andrés Mathen.
» Contabilidad	» Anselmo Carmena.	...
Gefes de Negociado de 3.ª clase	D. Miguel Mathet	...
	» Francisco de Paula Galvan	...
	» José Contamine	... D. José Ignacio Sedano.
Oficiales 1.ºs	D. Antonio de Santisteban	...
	» Ricardo Bernete	... D. Ramon Castellano.
	» Felix Mathet	... D. Eugenio del Saz Orozco.
Oficiales 2.ºs	D. Pedro Marquez Jimenez	... D. Leon Salcedo.
	» Joaquin Vivas	... D. Emillo Bautista Velasco.
	» Antonio Cosmes	... D. Angel M.ª Tapia
Oficiales 3.ºs	D. Mariano Montes y Puebla	... D. Joaquin G.ª Viaña.
	» Juan Brabo y Godoy.	... D. José Hernandez Crame.
	» Sebastian Olibes	...

Oficiales 4. <sup>os</sup> .....	{ D. José Palacios » Eduardo Guerrero » José Santaló » Ricardo Puga » Joaquin Sta. Marina. D. Arturo Ortin » Luis Espinosa » José Blás Alvarez de Mendieta » Manuel Arias y Rodriguez Vacante	... D. Joaquin Delgado y Almendro. ... D. Victor Sebastian y Aristegui. ... D. Augusto Fors. ... D. Agustin Alvarez. ... D. Juan Ferrer. ... ... D. Nicolas Micheo. ... D. José Pastorin. ... ... D. Emilio Mendez de Vigo.
----------------------------------	--	--

Manila 20 de Mayo de 1875.—Aprobada.

RELACION NÚM. 2.

Relacion de los funcionarios de la antigua plantilla de la Direccion general de Administracion Civil, que han quedado virtualmente cesantes por no haber tenido cubida en la nueva que establece el Real decreto de 26 de Febrero de 1875, y poner en vigor el de este Gobierno General de esta fecha.

Gefe de Seccion .....	D. Luciano Catarelo.
Idem .....	D. Eduardo Gonzalez Quini.
Oficial 2.º .....	D. Pedro Bermell y Tramulla.
Idem 3.º .....	D. Carlos Mibura.
Idem 3.º .....	D. Avelino de la Peña.
Idem 5.º .....	D. Rafael Padilla.
Idem 5.º .....	D. Agustin Robledo.

Manila 20 de Mayo de 1875.—Aprobada.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 29 de Mayo de 1875, en Manila.

El primer Gefe del Regimiento Infantería Visayas núm. 5, participa al Excmo. Sr. Capitan General, que le ha sido entregado por el soldado de la 3.<sup>a</sup> Compañía de dicho Cuerpo, Telesforo Llorente un cheque de 100 pesos pagadero por la casa de los Sres. Russell y Sturgis, y librado por el Cónsul de S. M. Británica en esta Capital, cuyo cheque habia sido encontrado por dicho individuo.—De orden de S. E. se publica este meritorio hecho en la general de este dia para satisfaccion del interesado y estímulo de sus compañeros.—El Brigadier Gefe de E. M., *Joaquin Sanchez*.—Comunicada.—P. O.—El Comandante, *José de Sequera*.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 30 DE MAYO de 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.—El Teniente Coronel Comandante D. Ramon Herrera Dávila.—*De imaginaria*.—El Teniente Coronel Comandante Don José Ordovas.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion.—*Rondas*, Artillería.—*Visita de hospital y provisiones*, núm. 6.—*Sargento para el paseo de los enfermos*, núm. 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Fran-cisco de Torrontegui*.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Hong-kong, corbeta de guerra francesa «Duchaffaut», del del porte de 6 cañones y fuerza de 150 caballos, en 3 dias, su Comandante el Capitan de fragata Mr. L. Heloso, con 156 individuos de tripulacion.

De idem, barca inglesa «Charity» de 432 toneladas, su Capitan Mr. R. Tailor, en 11 dias, tripulacion 14, en lastre: consignada á los Sres. Smith Bell y Comp.

De Cebú, Iloilo y Negros, vapor del Estado «Patiño», del porte de un cañon y fuerza de 250 caballos, su Comandante el Teniente de navio de primera clase D. Pedro Aguirre, con 72 individuos

de tripulacion: conduce al Regimiento Infanteria núm. 1, 11 quin-tos marineros, 3 confinados y varios particulares.

De Lemery, berg.-gta. «Bella Taaleña», en 2 dias, con azúcar: consignado al arreez Juan Marquines.

De Agno, pailebot «Buenviage», en 7 dias, con efectos: con-signado á Simplicio Evangealista.

BUQUES SALIDOS.

Para Balayan y Taal, vapor «Mayon», su capitan D. Agus-tin Cabeza de Vaca.

Para Lemery, pontin 142 «S. José (a) Buenfin», su arreez Ana-cleto Ilagan.

Para Bilayan, goleta 2 «Rosita», su arreez Victoriano Cabrera.

Para Romblon, pailebot 113 «Milano», su arreez Luis Malaya.

Para Lemery, panco 399 «Paz», su arreez Juan Encarnacion.

Para idem, pontin 154 «Calixta», su arreez Anselmo Sison.

Para Laguimanoc, goleta 4 «Ciprianito», su arreez Jannario Flores.

Para Dagupan, pontin 278 «Ave María», su arreez Juan Yuson.

Para idem, pontin 132 «Florida», su arreez Felix de la Cruz.

Para Pangasinan, pontin 66 «Concepcion», su arreez Elias Garcia.

Para Mariñduque, panco 352 «Pajarito», su arreez Hilario Tra-queña.

Para Pagbilao, panco 415 «Sta. Catalina», su arreez Maximiano Vidal.

Para Capiz, berg.-gta. 76 «Ceres (a) San Pablo», su patron Manuel Benedicto.

Para Tocloban y Tabaco, vapor «Corregidor», su capitan D. Joa-quin Lopez.

Manila 27 de Mayo de 1875.—*Vicente Montojo*.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Don Gerónimo Martinez, Provisor de este Arzobis-pado, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 28 de Mayo de 1875.—*Oglou*. 2

Don Dámaso Felix y Villanueva, natural y vecino de Binondo, solicita pasaporte para la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 28 de Mayo de 1875.—*Oglou*. 2

Don H. K. Bibby, de nacion inglés, solicita pasa-orte para Hong-kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 28 de Mayo de 1875.—*Oglou*. 2

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

El día 1.º de Junio próximo se abrirán de nuevo en el Ateneo Municipal, las clases de primera enseñanza elemental y superior, y el 16 del mismo todas las que corresponden á la 2.ª enseñanza.

Desde 1.º hasta el 15 de dicho mes estará abierta en el mencionado establecimiento la matrícula de 2.ª enseñanza para el curso académico de 1875 á 1876 en todas las asignaturas que abracen tanto los cinco años de estudios generales como los estudios de aplicación á la agricultura, industria y comercio y para los idiomas inglés y francés, según el plan de estudio vigente.

Los derechos de matrícula serán de dos reales por asignatura y se satisfarán en la recaudación y Tesorería de Propios y Arbitrios del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia para general conocimiento.

Manila 25 de Mayo de 1875.—Bernardino Marzano.

Los que se crean con derecho á seis cabras halladas sueltas en el Barrio de S. Miguel, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaria dentro del término de seis días; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, caerán en nulo y se venderán en pública subasta.

De orden del Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del que se crea propietario.

Manila 28 de Mayo de 1875.—Bernardino Marzano.

Para el Lunes 31 del actual á las diez de su mañana, se venderán en pública subasta un caballo y un macho cabrío, los cuales han sido declarado en coliso.

Lo que de orden del Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.

Manila 28 de Mayo de 1875.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION DE H. P. DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Esta Administracion pone en conocimiento de los particulares que tienen apartado de Billetes de la Lotería Nacional, que los números apartados que no se hayan recogido de la Tercena de esta Administracion tres días antes del en que se verifica el sorteo, se pondrán á la venta pública.

Manila 28 de Mayo de 1875.—V. Bustillo.

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

El día primero de Junio próximo á las siete de su mañana dará principio el pago de las clases activas que perciben sus haberes por esta Tesorería Central; en su consecuencia se hace saber á los habilitados de las mismas para que se presenten á percibir el importe de sus respectivos libramientos por el mismo orden publicado en la *Gaceta* de esta Capital fecha 28 de Noviembre del año último.

Manila 28 de Mayo de 1875.—Manuel R. de los Rios.

Desde el día 3 del mes de Junio próximo hasta el 10 del mismo, estará abierto el pago de las clases pasivas que tienen consignados sus haberes por esta Tesorería Central.

Lo que se anuncia á los interesados para su conocimiento.

Manila 28 de Mayo de 1875.—Manuel R. de los Rios.

REAL COLEGIO DE SAN JOSE.

No habiendo habido licitadores á la subasta celebrada el 14 de Mayo último, para la venta del palay recolectado en la Hacienda de S. Juan Bautista de Lian, se saca nuevamente á subasta de conformidad con lo decretado en 22 del actual por el Excmo. Sr. Gobernador General y bajo las condiciones siguientes.

1.ª El día 15 de Junio próximo, á las once de la mañana, se pondrán en pública subasta, presidida por el Rector del Colegio y ante el Escribano del Gobierno, dos lotes de palay consistente el primero en 2,711 cavanos y el segundo en 2,933 cavanos, todos de la Hacienda de Lian.

Simultáneamente se celebrará subasta en Lian, presidida por el Administrador de la Hacienda del mismo, asistido de dos testigos que nombrará.

2.ª El tipo será de seis reales fuertes cavan del primero y siete el del segundo, en progresion ascendente que se marcará con un cuartillo por lo menos, debiendo el rematante á los tres días de verificada la subasta, otorgar á su costa la correspondiente escritura en que se obligue, bajo garantía de fianza ó de persona abonada á satisfaccion del que preside la subasta, á cubrir el importe total del remate y extraer todo el grano en el término de tres meses contados desde la fecha de la espresada escritura; cuya extraccion no podrá realizar sin prévia orden que se me pedirá para el Administracion de la Hacienda y sin prévio pago de la cantidad al menos por terceras partes.

3.ª En el caso de no presentar el rematante dentro de dicho término de tres días garantías suficientes ni exhibir en su defecto el precio del remate, se entenderá rescindido el contrato y se sacará á nueva licitacion á costa del rematante y los nuevos gastos y perjuicios; igual licitacion se efectuará con el palay que quedase y que no pudiese pagar el rematador ni el fiador aun despues de hecha ó pagada alguna ó algunas extracciones.

4.ª Para cubrir la responsabilidad por incumplimiento de las condiciones 2.ª y 3.ª constituirá el que quiera licitar, antes del acto, un depósito de doscientos pesos por cada uno de los lotes, que se devolverán inmediatamente, menos el del rematante que se retendrá como parte del precio ó para responder á las resultas por incumplimiento.

5.ª Si en el término de tres meses no se verificara la extraccion total del grano, aunque esté pagada, quedará el rematante obligado á pagar precio del depósito si no necesita la Hacienda del local para almacenar la siguiente cosecha.

6.ª y última. Concluida la licitacion se estenderá acta de lo practicado, y cuando se reciba la que se efectúe en Lian se elevarán al Excmo. Sr. Gobernador General para que se digne aprobar la proposicion que estime mas beneficiosa para los fondos del Colegio y decidir en favor de quien queda la venta.

Manila 25 de Mayo de 1875.—Dr. Manuel Clemente. 2

ARTILLERÍA.—MAESTRANZA DEL DEPARTAMENTO DE FILIPINAS.

Junta Facultativa y Económica.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada en este día con el fin de contratar la adquisicion y entrega de varias máquinas para operar en madera y metales y una de vapor con destino á esta Maestranza; se convoca por el presente á una segunda y pública licitacion para contratar dicho servicio, que deberá tener efecto en este Establecimiento á las diez de la mañana del día 26 de Junio próximo, con arreglo al pliego de condiciones, precios límites y modelo de proposicion que se publicó en la *Gaceta oficial* de esta Capital núms. 124, 126, 127 y 129 de los días 6, 8, 9 y 11 del corriente.

Manila 26 de Mayo de 1875.—Por acuerdo de la J. F. y E., José de Moulíaa.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 10 del próximo Junio á igual hora de su mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la subalterna del Abra, el servicio de reparacion de un camarín de aforo y depósito de tabacos de la espresada provincia, bajo el tipo de 2,820 pesetas 12 céntimos, y con sujecion á las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaria, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados, estendidos en papel sello tercero y acompañadas de la suficiente garantía, ad el día, hora y lugar designados.

Manila 14 de Mayo de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 1

El 21 del próximo Junio á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, y ante las subalternas de ambos Ilocos, el arriendo por un trienio de la renta del anfon de las espresadas provincias, sobre el tipo de \$6505'66, y con sujecion á las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaria, calle de San Jacinto

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, suficientemente garantidas y en el día, hora y lugar designados.

Manila 14 de Mayo de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

De orden del Excmo. Sr. Director general de Hacienda de estas Islas, se avisa al público que desde el día 29 del actual mes, queda abierto un registro para conducir á España, desde esta Capital, en buques de vela y de vapor, 15,000 quintales de tabaco rama, con arreglo al "pliego de condiciones" que se inserta á continuación.

En su virtud, los Sres. comerciantes á quienes convenga prestar este servicio, pueden pasar á la Direccion general en horas hábiles de oficina, á fin de que por riguroso orden de turno inscriban sus buques en dicho registro; bajo el concepto de que quedará definitivamente cerrado el 10 del entrante mes de Junio, á las 10 en punto de su mañana.

Manila 26 de Mayo de 1875.—Guardia.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para remitir á la Península desde los Depósitos establecidos en esta Capital, 15,000 quintales de tabaco rama, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y con sujecion á las Reales órdenes de 14 de Junio y 2 de Diciembre de 1858.

#### OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

1.ª La Direccion general de Hacienda de estas Islas anunciará por la *Gaceta de Manila* y edictos que se fijarán en la misma Direccion, Administracion de la Aduana y Capitanía del Puerto, la remesa á la Península de los 15,000 quintales de tabaco rama, desde el puerto de Manila, punto de embarque. El registro estará abierto hasta el día 10 del entrante mes de Junio.

2.ª Desde el día de los anuncios queda abierto en el despacho del Excmo. Sr. Director general el registro para que inscriban los Capitanes, consignatarios ó armadores españoles de este comercio, los buques con que se comprometan conducir dicho tabaco en hoja por cuenta de la Hacienda, y bajo el precio en progresion descendente de 46 rs. vn. por flete de cada quintal para buques de "vapor," que hagan el viaje por el canal de Suez, y 33 para los de "vela," que lo verifican por el Cabo.

3.ª No se admitirá á registro ningun buque que no se halle surto en la bahía de este puerto, ni por mas cantidad de tabaco que la que permita la capacidad natural de cada uno de ellos.

4.ª Cada tres días publicará la Direccion, en la *Gaceta de Manila* y por edictos que fijará en los puntos señalados en la condicion primera, el nombre de los buques registrados, la fecha en que lo hayan sido y la cantidad de tabaco pedida para conducir.

5.ª Los tercios medirán de nueve á diez piés cúbicos los de á dos quintales, y el doble los de á cuatro.

6.ª Apesar de lo manifestado en el artículo anterior, no se hará abono alguno por el exceso de cubicion en los tercios que milan más, ni se rebajará por los que tengan menos; sino que se satisfará por el flete de cada quintal el precio que se estipule, debiendo los contratistas recibir los tercios que se les entreguen, sin reclamacion en esta parte.

7.ª Ningun buque podrá llevar menos de cuatro mil quintales.

8.ª En el acto de la adjudicacion de los cargamentos, el Excmo. Sr. Director manifestará á los Capitanes ó consignatarios de los barcos inscritos, el número de quintales de hierro ó cobre que el Cuerpo de Artillería de este Departamento remitirá á España, cuyo material recibirán los buques en este puerto.

9.ª No podrá adjudicarse á ningun barco cargamento de tabaco rama, sin publicarse con la debida anticipacion y con arreglo á la condicion 2.ª de este pliego.

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10. Los Capitanes, consignatarios ó armadores firmarán el acta de registro, fijando la cantidad de tabaco que se obliguen á conducir al flete indicado, siempre que no haya otro armador, Capitan ó consignatario de buque, surto en bahía, que durante los días en que estará abierto dicho registro, mejore el flete en favor de la Hacienda. El registro constituye por sí un contrato de fletamento, quedando obligado el Capitan, consignatario ó armador á la conduccion del tabaco, y responsables de esta obligacion los mismos buques.

11. Recibirán los buques el tabaco preparado para remitirse á España, por el orden numérico que tengan en la inscripcion, al certificarla la Direccion general de Hacienda.

12. Al solicitar los dueños ó consignatarios, la inscripcion de sus buques en el registro de la Direccion general, designarán el número fijo de quintales que deseen se les adjudique, segun la capacidad de aquellos, en el concepto de que no se les entregará mayor número en perjuicio de otros, ni podrá llevar menos; y para evitar que alguno pida con exceso, dejando despues una parte sin cargar, se exigirá por cada quintal que se halle en este caso, una multa de la mitad del precio en que se hubiese adjudicado el flete, pagadera en papel de multas, que se unirá al expediente, antes de su partida del puerto de embarque.

13. Serán de cuenta de los dueños, consignatarios ó Capitanes de los buques conductores de los 15,000 quintales espresados, todos los gastos concernientes á los mismos buques, como tambien los de carga y estiva del tabaco desde el interior de los almacenes, y los de descarga en el puerto á que se envíe el tabaco, hasta verificar la entrega en las fábricas ó almaceues que para su re-

eibo destinen los Directores, ó por su falta, los Gefes principales de Hacienda en el puerto de la descarga.

14. Los dueños, consignatarios ó Capitanes de los buques conductores responderán de todas las faltas de peso que no se reputen como mermas naturales del tabaco, á juicio de la Direccion general de Rentas Estancadas de la Península, satisfaciendo los que correspondan al tabaco rama al respecto de setenta pesetas por quintal castellano. Por mermas naturales se entenderán las de resecacion ó deterioro; considerada la distancia y el tiempo que tenga el tabaco enfardado.

15. A la llegada al puerto de la Península á donde se destina el cargamento, el consignatario ó Capitan de todo buque conductor del tabaco de cuenta de la Hacienda, se presentará al Director de la Fábrica y en su defecto al Gefe principal de Hacienda, con el conocimiento, para los efectos consiguientes á la descarga, recibo y reconocimiento de aquel, sujetando el buque además á las medidas de precaucion que el mencionado Director ó Autoridad de Hacienda acordare.

16. Los contratistas quedarán obligados á conducir, sin costo ni retribucion alguna, desde los puntos á donde fuesen destinados los buques cargados de tabaco, al retorno, la moneda de cobre y otros efectos de peso de cualquiera clase que el Gobierno Supremo quiera remitir á estas Islas, siempre que puedan cargarlo como lastre. En este caso será de cuenta del Gobierno satisfacer el importe de los gastos hasta dejar dichos artículos sobre la cubierta de los buques en la Península, y los que se originen en esta Capital desde el costado de ellos hasta el parage donde se destinen ó conduzcan. Del mismo modo llevarán los buques como lastre, los cañones, hierro viejo y cosas de peso parecidas, cuyo envío pueda ser necesario.

#### DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

17. El registro se llevará por orden numérico correlativo, y á cada capitan ó consignatario de buque registrado, se entregará por la Direccion general un documento que acredite la fecha y número del registro ó inscripcion, en el que constarán los nombres de los buques que se hallen registrados con antelacion, y que no hubiesen realizado su cargamento.

18. En el caso de que durante los días que deberá estar abierto el registro, se mejorase el flete á favor de la Hacienda, se hará saber esta mejora en el mismo día á los Capitanes ó consignatarios de los buques registrados con antelacion, para que en el término de veinticuatro horas manifiesten si aceptan la rebaja del flete: sinó la aceptasen ó dejasen correr dicho término sin contestar, se entenderá que renuncian á la prioridad del registro y se considerará ser el primero para recibir el cargamento el buque del Capitan ó consignatario que hubiere hecho la rebaja del flete.

19. Será nulo todo registro de buque que despues de inscrito resultare por el reconocimiento de la Marina, que deberá reconocer todos los que deseen cargamento de tabaco, que carece de las circunstancias que se requieran para el embarque y conduccion de efectos por cuenta de la Hacienda.

El resultado de dicho reconocimiento se hará constar en una certificacion que deberá presentarse á la Direccion general de Hacienda, en el concepto de que será autorizada por los Ingenieros navales de la Comandancia general de Marina de este Apostadero, que practique aquel.

20. Para evitar perjuicios á la Hacienda y respecto á los navieros toda especie de queja, no se consentirá ni aun por conveniencia y voluntad de los Capitanes ó consignatarios, se cedan unos á otros el todo ó parte de los cargamentos, se aplace la conduccion de estos á la Península, ó se cambie el orden numérico con que han sido registrados los buques, sino que precisamente ha de ser cargado y conducido el tabaco en los buques para que se hubiese pedido, en las épocas correspondientes, por el orden mismo con que hubieren sido registrados.

21. No podrán los Capitanes de los buques emplear con exceso el pié de gato para la estiva del tabaco, en la inteligencia de que debiendo reconocerse dicha estiva á la llegada de los buques á la Península, si resultasen por efecto de ella inutilizados algunos tercios ó perjudicado su contenido, será de cuenta del conductor la composicion de aquellos á satisfaccion del Director de la Fábrica, satisfaciendo además el diez por ciento del valor del tabaco perjudicado, considerado este al precio de setenta pesetas quintal castellano.

22. Quedarán á beneficio de la Hacienda los excesos de peso que, respecto de lo guiado, se encuentren en el puerto donde fuese destinado, sin que le quede derecho al contratista á reclamar parte ni cantidad alguna por flete de ellos.

23. Los buques se cargarán uno á uno para evitar confusiones, sin perjuicio de que lo verifiquen dos ó mas á la vez, caso que lo permitan las condiciones de los almaceues.

24. En el caso de que la Autoridad Superior determine se remese tabaco elaborado, la Hacienda abonará una peseta por cada millar que se embarque, cualquiera que fuese la mena á que corresponda y envase en que se coloque.

25. En el caso de no haber buques nacionales á quienes convenga la contratacion de este fletamento, se admitirán proposiciones para verificar la conduccion en bandera estrangera, con las mismas condiciones que aquellos.

26. La Hacienda Pública se obliga á entregar en esta Capital la mitad del flete del tabaco despues de verificado el embarque y firma-

dos con el Capitan ó sobrecargo del buque, los conocimientos, y la otra mitad en la Côte á los treinta dias de efectuada la descarga en el puerto á que el tabaco fuese destinado. La anticipacion del medio flete en esta Capital será en concepto de auxilios, á cuya devolucion se obliga el consignatario del buque en caso de pérdida de este, garantizando al efecto dicha obligacion la póliza del seguro del buque, ó persona de arraigo, á satisfaccion de la Tesorería Central de Hacienda Pública.

27. En el caso de inscribirse en el "registro" buques de vela y de vapor, se dará la preferencia á los de esta última clase, en igualdad de circunstancias.

28. Con arreglo á la Real orden de 5 de Febrero de 1861, los armadores ó consignatarios de los buques que carguen el tabaco á que se refiere este "pliego" y que se remite á la Península fuera de monzon, satisfarán por mitad con la Hacienda el importe del seguro de dicho tabaco, señalándose el tipo de 14 pesos por cada quintal; en el concepto que para que pueda reclamarse dicho seguro en Europa es indispensable que los buques que soliciten carga tengan letra de los "Lloids" por un plazo bastante para rendir el viage; asimismo que se exhiba una certificacion de los reconocedores de las agencias del seguro de esta plaza, traducida á castellano, que acredite el buen estado de los referidos buques y la facilidad en obtener seguro si se solicita en esta plaza.

Será asimismo de cuenta de los armadores el costo del telegrama que deba dirigirse á Europa, pidiendo seguro.

Manila 26 de Mayo de 1875.—El Administrador Central, E. de la Guardia.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

INDIGENAS.				
PUEBLOS	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	TOTAL
Manila ..	1	.....	.....	1
Binondo .	1	.....	6	7
Quiapo...	.....	.....	.....	.....
S. Miguel.	.....	.....	.....	.....
Suma..	2	.....	6	8

EUROPEOS.				
PUEBLOS	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	TOTAL
Manila ..	.....	.....	.....	.....
Binondo .	.....	.....	.....	.....
Quiapo ..	.....	.....	.....	.....
S. Miguel	.....	.....	.....	.....
Suma	.....	.....	.....	.....

Cementerio general de Paco y Mayo 28 de 1875.—Br. Gavino Villa Real.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Luis Ortiz de Taranco, Alcalde mayor en comision del Juzgado del Distrito de Quiapo y Juez de primera instancia de esta provincia de Manila, que estando en actual y pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes llamados Pascual, Leon Flores, Angel y Cándida, el primero ha sido Cabo de cuadrilleros del arrabal de Quiapo y vecinos todos del sitio de Tanday de dicho arrabal, procesados en la causa núm. 3734 sobre robo, para que por el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente anuncio, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la mencionada causa; pues que de hacerlo así les oiré y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré y seguiré la causa en su ausencia y rebeldía, sin mas oírles ni citarles hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose las ulteriores diligencias con los Estrados del Juzgado y parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 22 de Mayo de 1875.—Luis Ortiz de Taranco.—Por mandado de S. S., Rafael de Coca. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Tondo recaida en la causa núm. 1014 contra Abdon de los Santos y otro por fuga é infidelidad en la custodia de presos; por el presente cito y llamo á los testigos ausentes nombradas María y Eulalia Santa Ana, vecinas de este arrabal, para que dentro del término de nueve dias, se presenten en este Juzgado para declarar en la mencionada causa, apercibiéndolas en caso contrario de pararles los perjuicios que hubiere lugar. Tondo 25 de Mayo de 1875.—Lorenzo Luis Quintana. 1

Por providencia de veintidos del actual dictada en la causa número 4324 que se sigue contra Marcos Beringil Toribio, sobre hurto, por el r. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, se cita, llama y emplaza á los testigos Macario Alfaro y al nombrado Siano ó Griciano Pecio, conocido por Pedro, para que los mismos comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que suscribe en el término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente, á fin de declarar en dicha causa; pues de no hacerlo les pararan los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Binondo 25 de Mayo de 1875.—Brigido Lim. 2

7.ª SECCION.

GOBIERNO M. Y P. Y SUBDELEGACION DE HACIENDA DE N. VIZCAYA.

Novedades desde el 25 del mes anterior hasta la fecha.

Salud pública. En el barrio de la Torre comprension de esta Cabecera, continúa la viruela; habiendo ya causado una defuncion.

Obras públicas. Continúa en esta Cabecera el cambio del techo de cogon de la Iglesia por lajas y lo mismo el arreglo de la casa habitacion del Oficial para seguir despues el del edificio Cuartel.

Cosechas. Ninguna.

Accidentes varios. La tarde del 27 del pasado ocurrió en esta Cabecera una tormenta bastante imponente que duró desde las dos y media hasta las seis próximamente, habiendo causado algunos destrozos por las caidas de rayos y granizos en algunos platanales y muerta una res vacuna. El siguiente dia tambien á la caida de la tarde repitió la tormenta con menos intensidad que en la anterior; y se cree que la muerte de un igorroto bautizado en pié, vecino del barrio de Cutug comprension de este pueblo, fué por asfixia á consecuencia de alguna exhalacion.

A la una y media de la madrugada del 29 recibió este Gobierno parte del Pedáneo de la Cabecera, dando conocimiento de que un vecino de la misma que habia ido en compañía de otros varios á cortar bejucos, desapareció en el bosque, suponiéndose haber sido asesinado por ilongotes á juzgar por las flechas que encontraron los compañeros de aquel. Sin perder tiempo se mandó salir fuerza de cuadrilleros armados y varios poistas en busca del desaparecido, al que se encontró ya muerto, decapitado y horriblemente mutilado.

De todas las desgracias referidas se ocupa el Juzgado en la instruccion de las respectivas diligencias.

Precios corrientes.

Arroz, en todos los pueblos cristianos 2 pesos cavan; palay en los mismos, 1 id. id.

Arroz en el territorio de Igorrotes del Quiangan, 3 pesos 50 cénts. cavan, por tener que llevarlo de los pueblos cristianos para el suministro de la tropa de Guardia Civil allí establecida.

Arroz de Bagabag conducido al desierto de Diadi, 2 pesos 25 cénts. cavan; por igual motivo que en el Quiangan.

Bayombong 2 de Mayo de 1875.—Vicente Belloc y Sanchez.

PROVINCIA DE LA UNION.

Novedades desde el 26 del mes anterior al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúa el corte de las hojas de tabaco.

Obras públicas.—Continúan los polistas de los pueblos, dedicándose á las reparaciones de los tribunales, escuelas de ambos sexos y puentes provisionales.

Hechos ó accidentes varios.—El dia 27 del mes anterior, hubo un incendio en el pueblo de Namactacan de esta provincia, quemando algunos camarines y graneros de palay, no habiendo tenido desgracia

alguna personal; sobre cuya ocurrencia se están instruyendo las correspondientes diligencias. El 1.º y 2 del actual, se pagaron á los pueblos de Agoo y Aringay el importe de su tabaco correspondiente á la cosecha de 1873.

Precios corrientes en el pueblo de Namaapacan.

Palay, pfs. 25'00 uyon; arroz, 2'50 pfs. cavan.  
San Fernando 3 de Mayo de 1875.—*Emilio Godinez.*

### PROVINCIA DE ILOCOS SUR.

Novedades desde el 26 del pasado al de la fecha.

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas* = Corte de las hojas del tabaco en sazón.

*Obras públicas.*—Continuación de las obras de los edificios públicos y reparación de la carretera principal.

*Accidentes.* = Ninguno digno de notarse.

Precios corrientes de los artículos.

Arroz de Vigan y Santa, 2 pesos cavan; palay de id. id., 10 pesos uyon; arroz de Narvaican y Candon, 2 pesos 25 cént. cavan; palay de id. id., 10 pesos 12 cént. uyon; arroz de Tagudin, 2 pesos cavan; palay de id., 10 pesos 25 cént. uyon.

Vigan 3 de Mayo de 1875.—*José Montero y Vidal.*

### PROVINCIA DE ILOCOS NORTE.

Novedades desde el día 25 de Abril al de la fecha.

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—Continúan el corte y beneficio de las hojas del tabaco.

*Obras públicas.*—Sigue la reparación de los caminos y se están ejecutando en todos los pueblos de la provincia los diversos trabajos públicos.

*Hechos ó accidentes varios.*—El 29 del mes próximo pasado ha fallecido el R. Cura Párroco del pueblo de S. Nicolás, Fr. Camilo Naves.

*Precios corrientes en los pueblos que se espresan.*

Arroz de Laoag, 1'40 5/8 cavan; palay de id., 2'00 uyon; arroz del puerto de Currimao, 2'37 4/8 cavan; palay de id., 3'50 uyon.

Laoag 2 de Mayo de 1875.—*José Marzan.*

### DISTRITO DE MORONG.

Novedades desde el 26 del mes próximo pasado al de la fecha.

*Salud pública.*—Regular.

*Cosechas.*—Ninguna.

*Obras públicas.*—Continúan en la recomposición de las calzadas en todos los pueblos de este Distrito.

*Hechos ó accidentes varios.*—El día 30 de Abril se fué á pique una banca en la Laguna, efecto del mucho viento que en aquel momento habia, ahogándose cinco personas de las ocho que iban embarcadas, encontrando los demás su salvación en los auxilios que pudieron prestar los tripulantes de otra banca que venia á corta distancia. Todos eran vecinos de Tanay, y entre los ahogados se encontraron el mismo día un niño como de seis años; el día 1.º del actual, un hombre como de 35, una niña hija del anterior de 8 años y una muger joven casada; y al día siguiente se encontró el otro cadáver que faltaba. Se están instruyendo las oportunas diligencias.

Precios corrientes.

Arroz de Morong, 3 pesos 25 cént. cavan; id de Tanay, 3'25 id.; id. de Pililla, 3'25 id.; id. de Binangonan, 3'25 id.; id. de Taytay, 3'25 id.; id. de Antipolo, 3'25 id.; patates de Tanay, 75 pesos ciento; id. de Pililla, 75 pesos id.

Morong 3 de Mayo de 1875.—El Comandante P.- M. *Luis Carasa.*

### DISTRITO DE MASBATE Y TICAO.

Novedades desde el día 26 del mes próximo pasado al de la fecha.

*Salud pública.*—Buena.

*Operaciones agrícolas.*—Los naturales están á las espectativas de las primeras aguas para dedicarse á las plantaciones de la caña-dulce, camote, maíz y raíces alimenticias, perdidas á consecuencia de la mucha sequía que hay; así como tambien para reponer la mayor parte de las siembras del tabaco.

*Obras públicas.*—Continúan con las obras de las escuelas de ambos sexos y casas-tribunales de los pueblos.

*Hechos ó accidentes varios.*—Ninguno.

*Precios corrientes en la Cabecera.*

Palay 1 peso cavan, brea blanca 12 4/8 cént. de peso pasta, id. negra 6 2/8 cént. id., bejucos partidos de siete varas 1'50 millar, rajás de mangle 3 pesos idem.

Masbate 3 de Mayo de 1875.—*Juan Ruiz.*

### TELÉGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

*Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 28 de Mayo de 1875.*

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM.	TERM.
Manila.....	Acelajado.	ESE. fresquito.	Seco.	759'00	31'00
Cavite.....	id.	E. id.	Húmedo.	759'00	31'00
Restinga.....	id.	NE. id.	Algo-id.	751'00	30'00
Corregidor....	id.	N. id.	id.	752'50	30'00
Calamba.....	Nublado.	NE. flojo.	Seco.	764'50	31'75
Lipa.....	Acelajado.	E. id.	Bueno.	764'25	29'40
Batangas.....	Nublado.	SE. fresco.	id.	766'80	30'50
Taal.....	id.	E. fresquito.	Cálido.	764'95	32'00
P. Santiago .	id.	NE. fresco.	Húmedo.	758'95	29'65
Bulacan.....	Nublado.	SE. galeno.	id.	757'35	30'24
Bacolor.....	id.	NE. fresco.	id.	77'18	31'00
Tarlac.....	id.	Calma.	Algo-id.	767'20	35'00
Lingayen.....	id.	N. flojo.	Seco.		
O. Bolinao...	Acelajado.	N. id.	id.	757'25	32'00
Dagupan.....	Despejado.	S. calmoso.	id.	772'25	31'80
S. Fernando.	Nublado.	Calma.	id.	73'50	33'20
Candon.....	id.	NE. flojo.	Lluvioso	77'50	31'00
Vigan.....	Acelajado.	N. id.	Bueno.	758'00	30'50
Laoag.....	Nublado.	NO. id.	Variable	70'75	31'50

Manila 28 de Mayo de 1875.—P. el Gefe de servicio, *F. Gogorza.*

*Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 29 de Mayo de 1875.*

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM.	TERMÓM.
Manila.....	Acelajado.	SE. fresquito.	Seco.	759'25	31'00
Restinga.....	Nublado.	E. flojo.	Bueno.	758'25	31'00
Cavite.....	Acelajado.	E. id.	id.	751'50	32'00
Corregidor....	id.	NE. id.	id.	752'25	32'00
Calamba.....	id.	SO. id.	Seco.	764'75	31'50
Lipa.....	id.	NE. id.	Bueno.	765'60	29'00
Batangas.....	Nublado.	SE. fresquito.	Seco.	766'80	30'00
Taal.....	Acelajado.	O. flojo.	Bueno.	765'15	31'00
P. Santiago .	id.	E. fresquito.	id.	759'75	31'25
Bulacan.....	Nublado.	SE. id.	id.	755'25	30'25
Bacolor.....	Acelajado.	N. flojo.	Húmedo.	77'00	22'00
Tarlac.....	Ent. Idado.	NE. id.	id.	768'25	35'50
Lingayen.....	Acelajado.	N. regular.	Bueno.	774'00	30'00
Bolinao.....	Nublado.	N. flojo.	Algo-hú.	757'00	32'50
Dagupan.....	id.	NE. id.	id.	767'00	31'00
S. Fernando.	id.	O. id.	Seco.	70'75	32'00
Candon.....	id.	NE. id.	Bueno.	77'40	30'50
Vigan.....	Acelajado.	Calma.	Seco.	755'50	30'00
Laoag.....	Nublado.	N. flojo.	Bueno.	76'75	30'00

Manila 29 de Mayo de 1875.—P. el Gefe de servicio, *J. M. Bren.*